

ANDRÉS RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

Octava Notaría - Santiago de Chile

1 No. 1092/85.- En Santiago de Chile, a nueve
 2 de Abril de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, ANDRES
 3 RUBIO FLORES, Abogado, Notario Titular de la Octava Notaría
 4 de este Departamento, con domicilio en calle Teatinos tres-
 5 cientos treinta y tres, entrepiso, y los testigos que al
 6 final se expresan, comparece en el domicilio de Avenida El
 7 Bosque número ochocientos veintidós, siendo las veinte
 8 horas cuarenta minutos, doña ELENA FARIÑA AMENGUAL VIUDA DE
 9 KARADIMA, nacida en Santiago, de nacionalidad chilena,
 10 viuda, sin profesión, domiciliada en Santiago de Chile,
 11 calle Juan de Dios Vial número novecientos cincuenta y
 12 cinco, de setenta y siete años de edad, cédula de identi-
 13 dad número tres millones trescientos cincuenta y un mil
 14 seiscientos dieciséis raya nueve del Gabinete de Providen-
 15 cia; la compareciente mayor de edad, quien acredita su iden-
 16 tidad con la cédula mencionada y expone: Que estando en su
 17 entero y sano juicio, viene en otorgar el siguiente testa-
 18 mento: PRIMERO: Que fue casada en únicas nupcias con don
 19 Jorge Karadima Angulo ya fallecido, de cuyo matrimonio na-
 20 cieron nueve hijos estando fallecida una, Elena Cenobia y
 21 vivos los ocho restantes: Jorge José, Fernando Salvador,
 22 María Eugenia, Raquel, Sergio, Oscar Guillermo, Elena Gloria
 23 y Patricia. SEGUNDO: Que quiere por igual a todos sus hijos
 24 los cuales en sus diversos estados y situaciones le han
 25 proporcionado todas las satisfacciones. Asimismo, la han
 26 ayudado moral y materialmente a sobrellevar su viudez. Es-
 27 tima necesario mencionar y agradecer especialmente las
 28 ayudas que ha recibido de sus hijos Fernando, sacerdote y
 29 Jorge.- TERCERO: Que cree que es de justicia y, además, de
 30 conveniencia al bien de todos sus herederos, reconocer que

TESTAMENTO
*

FARIÑA AMENGUAL
VIUDA DE KARA-
DIMA ELENA

REPERTORIO

No.1092/85



ANDRÉS RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

Octava Notaría - Santiago de Chile

1 ella tiene una deuda para con su hijo sacerdote Fernando aún
2 cuando él nunca la ha cobrado, ni mencionado siquiera como
3 tal, ni en ningún sentido. El valor de dicha deuda es igual,
4 al menos, al que tiene el departamento que posee en la calle
5 Padre Restrepo número dos mil seiscientos quince, departa-
6 mento número tres, inscrito a fojas veintitrés mil cuatro-
7 cientas veinticuatro, número veinticuatro mil cuatrocientos
8 cincuenta y cinco del Registro de Propiedad del año mil
9 novecientos sesenta y seis del Conservador de Bienes Raíces
10 de Santiago, incluyendo los derechos proporcionales en los
11 bienes comunes del edificio. En realidad, cree que el valor
12 de la deuda es mayor que éste y cree también que todos sus
13 herederos lo saben pero desea limitarlo a este monto para
14 que todos sus hijos puedan recibir algo, en recuerdo del
15 cariño que a todos por igual ha tenido y que quiere manifes-
16 tar también de esta manera, como dice más adelante. Por tal
17 motivo dispone que se le pague esta deuda a su hijo Fernando
18 con la entrega del dominio exclusivo y libre de todo grava-
19 men de dicho departamento para lo cual hace uso de su facul-
20 tad de disponer la partición parcial de los bienes de su
21 herencia en tal sentido. A mayor abundamiento, y si por
22 cualquier causa no fuere considerada tal la deuda o no fuere
23 pagada como dispongo el todo o parte de la deuda expresada,
24 instituyo un legado en favor de mi hijo Fernando consistente
25 en el inmueble mencionado y lo instituyo, asimismo, y para
26 las mismas eventualidades, heredero de las cuartas de mejo-
27 ras y de libre disposición de mi herencia, todo lo cual se
28 le pagará o entenderá pagado con la dación en dominio a
29 título exclusivo y libre de todo gravamen del departamento
30 mencionado y su proporción de derechos en los bienes comunes

ANDRÉS RUBIO FLORES

*Abogado - Notario Público**Octava Notaría - Santiago de Chile*

1 referidos.- CUARTO: En el resto de mis bienes que son, en
 2 realidad, mis efectos personales y algún menaje, instituyo
 3 herederos a mis ocho hijos sobrevivientes por iguales par-
 4 tes. Se que esta asignación tiene una significación afecti-
 5 va mayor que la económica y en tal sentido la hago. Deseo
 6 que todos mis hijos, como ya dije, tengan algún recuerdo
 7 mío, del cariño que les he tenido. En este sentido, consi-
 8 dero preferible que cada uno pueda elegir a su gusto entre
 9 las cosas que quedan por lo que me abstengo de hacer desig-
 10 naciones especiales.- Así lo dijo y otorgó en un solo acto
 11 no interrumpido. El testamento fue todo él leído en alta voz
 12 por el Notario autorizante, estando la testadora y testigos
 13 a la vista, de manera que aquélla y éstos oyeron y entendie-
 14 ron todo el tenor de las disposiciones que la testadora
 15 hizo, encontrándose al parecer de ellos en su entero y sano
 16 juicio, para constancia de lo cual firman la testadora, el
 17 Notario autorizante y los testigos don FRANCISCO JAVIER
 18 ERRAZURIZ HUNEEUS, chileno, soltero, sacerdote, cédula de
 19 identidad número veintiún mil cuarenta y cuatro del Gabinete
 20 de Peralillo, domiciliado en esta ciudad, Avenida El Bosque
 21 número ochocientos veintidós; don GONZALO BULNES CERDA,
 22 chileno, casado, abogado, cédula de identidad número cinco
 23 millones setecientos cuarenta / mil setecientos cuarenta y
 24 siete raya siete del Gabinete de Santiago, domiciliado en
 25 esta ciudad, calle Moneda número novecientos veinte, oficina
 26 seiscientos ocho; y don GUILERMO TAGLE QUIROZ, chileno,
 27 soltero, ingeniero comercial, cédula de identidad número
 28 ocho millones ochenta y nueve mil doscientos veintitrés raya
 29 tres del Gabinete de Santiago, domiciliado en esta ciudad,
 30 calle Concepción número siete mil seiscientos dieciocho,



0723b

- 3 -



ANDRÉS RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

Octava Notaría - Santiago de Chile

1 Comuna de La Florida; todos mayores de dieciocho años, quie-
2 nes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas.- Se
3 da copia.- Doy fe.- Enmendado:"cuarenta"; y Entrelíneas:" y
4 dos", Valen.- Doy fe.

5
6 *Elena Fide Karadima*

7 ① ELENA FARIÑA AMENGUAL VIUDA DE KARADIMA

8
9
10 *Fco J Errázuriz H.*

11 ② FRANCISCO JAVIER ERRAZURIZ HUNEEUS

12
13
14 *Gonzalo Bulnes Cerda*
15 ③ GONZALO BULNES CERDA

16
17 *Guillermo Tagle Quiroz*
18 ④ GUILLERMO TAGLE QUIROZ

19
20
21
22
23 NOTARIO
24
25
26
27
28
29
30

CERTIFICO : Que la presente copia fotocopia es testimonio fiel de su original, y corresponde a una escritura pública

Testamento Tarina
Armenigual vinda de Karadima Elena

de fecha 9 April 1985 otorga ante el Notario Don Andrés Dubio Flores

Se deja constancia que las firmas de los comparecientes y del Notario se encuentran a fs 346 + ta

— Santiago 8 April 2011



WWW.COPYCHILE.CL

www.ciberchile.cl



NO UTILIZADO